

2. Las posibles causas del error.
3. Lo que debe hacer para subsanarlo.

A veces se le remite a otras páginas, que le informan acerca de conocimientos que debiera poseer, pero que olvidó.

Si con el sistema lineal no podía pasarse a ninguna información nueva, sin antes haber verificado las respuestas, con el ramificado no sólo se le informa de que ha errado, sino que se le ayuda para que él mismo reconozca el porqué de sus yerros y las indicaciones más apropiadas para que no vuelva a caer en ellos. Tanto más apreciada y sustancial será la transferencia de un aprendizaje a otro, cuanto más habituado se esté a conseguir una exactitud en los resultados de los estudios, cuanto más acostumbrado esté el alumno a exigirse a sí mismo una sinceridad en el hecho de aceptar sus propios fracasos.

CONOCIMIENTO DEL METODO QUE SE UTILIZA

Si un conjunto de conceptos está bien programado ofrece al estudioso una serie de pistas que

le asimilan, poco a poco, en la tarea que realiza. Así, por ejemplo: «Ahora vas a realizar una comprobación más difícil». «Ten cuidado porque esta diferencia no la hemos estudiado antes.» «Es preciso que antes de responder repases las diez primeras páginas.» «Te enseño esta afirmación para que luego sepas resolver el área del círculo», etc.

Paulatinamente, el didacta conduce al alumno a tomar conciencia del método que está siguiendo. Y ésa es la condición principal para que el que aprende pueda, más adelante, en ocasiones bien distintas del aprendizaje escolar, resolver situaciones comprometoras o de difícil arreglo. Que el alumno sea *consciente* del método que utiliza es básico. «La aceptación consciente por el estudioso de los métodos, procedimientos, principios, sentimientos e ideales es un factor que condiciona la cantidad de transferencia» (5).

Estos son los factores inherentes a la programada que facilitan el fenómeno transferencial. En otra ocasión estudiaremos detenidamente los factores que lo dificultan.

(5) RODRÍGUEZ MORENO, M. L.: *Enseñanza racionalizada de la Geometría*. Tesis de Licenciatura. Inédita. Barcelona, 1965.

Notas sobre la educación especial

MARIANO SANZ ROYO

DEFINICION DEL SUBNORMAL

Es necesario, ante todo, para tratar de la educación especial, decantar el concepto de persona subnormal. Creemos que por subnormal ha de entenderse, fundamentalmente, toda persona que, frente al grupo social en que ha de vivir, se encuentra en una situación individual de desventaja física, mental o caracterial; es necesario añadir, sin embargo, que esta desventaja debe ser en cierto modo patológica, pues de otro modo pocas serían las personas que escaparan a semejante definición.

Pero dentro de ese concepto hemos de establecer en seguida una distinción importante: la de personas adultas cuya edad imposibilita, dificulta extraordinariamente o simplemente hace superfluo cualquier intento, cualquier esfuerzo de educación, y la de los niños y personas cuya juventud, por el contrario, hace imperativo el esfuerzo que sea necesario y posible para su adap-

tación a la sociedad en que han de desarrollar su vida futura, para su preparación con vistas a una vida social normal, por una doble exigencia de justicia distributiva y de civilización. En este aspecto, es de recordar el principio quinto de la declaración de derechos del niño, formulada por las Naciones Unidas en 20 de noviembre de 1959: «El niño en desventaja física, mental o social debe recibir el tratamiento, la educación y los cuidados especiales que necesite su estado o situación.»

Así formulado, este principio es en sí mismo correcto. Ahora bien; es necesario modalizar su aplicación y fijar su influencia en el propósito de este trabajo que, de entrada, podemos delimitar diciendo que se trata de estudiar algunos aspectos de la problemática administrativa que plantea la educación especial, como medio de conseguir la incorporación de los subnormales educables a la población activa. Empezaremos por explicar convenientemente los términos bá-

sicos de dicha problemática para fijar en lo posible su contorno con la necesaria claridad.

CONCEPTO DE LA EDUCACION ESPECIAL

A pesar de su vaguedad conceptual, cada vez más se va abriendo paso esta expresión de educación especial como referida a la que necesitan los niños y jóvenes que padecen inferioridad individual de cualquier clase. En este sentido, pues, la emplearemos también nosotros.

Si por educación hemos de entender no sólo la instrucción necesaria para desempeñar un puesto social dado, sino también la observancia del conjunto de normas de vinculación voluntaria (utilizamos terminología de Stammler) exigidas para la coexistencia en un grupo social, echaremos de ver una neta diferencia entre los niños normales y los subnormales, y es que mientras para los primeros es primordial la instrucción, pues su integración en la sociedad por la observancia de aquellas normas es progresiva y se realiza sin aparente esfuerzo, para los segundos la instrucción, por un lado, puede ser muy difícil de conseguir, al menos a partir de un cierto elementalísimo nivel, y, por otro, la acomodación de su conducta a las citadas normas exige un formidable esfuerzo de paciencia y atención por parte del educador.

Esto impone varias consecuencias. La primera, que la educación de los niños normales debe estar en principio separada de los subnormales. Si se pretendiera agrupar varios de éstos en un grupo de niños normales, se produciría o el abandono práctico de la educación de los subnormales, cuya presencia quedaría reducida a una mera yuxtaposición física, o al retraso de los normales, que habrían de ser desatendidos en sus posibles progresos educativos por el mayor esfuerzo requerido por los subnormales. Además, y ello es muy importante, la inferioridad de éstos, lejos de tender a disminuir, se incrementa en el contacto con los normales, al hacerse omnipresente la inferioridad y crearse, como consecuencia, un sentimiento progresivo de frustración. Como nada de esto es admisible, se impone la separación, sin perjuicio de que conforme su estado patológico y educativo lo permita, vayan gradualmente incorporándose a grupos sociales constituidos por personas normales.

Por otra parte, los niños y jóvenes subnormales necesitan, por razón de su patología, una variadísima gama de tratamientos que van desde el puramente terapéutico, adicional al tratamiento educativo, hasta el educativo a base de medios extraordinarios (audiovisuales, cromáticos, etc.) Esto exige que los centros dedicados a la educación especial dispongan de servicios no docentes, innecesarios en los centros de educación ordinaria.

Finalmente, el educador de subnormales ha de

tener una aptitud especial, consistente no sólo en los conocimientos de pedagogía terapéutica que pueden hacer de él un profesional especialista, sino en unas condiciones humanas excepcionales como educador, exigidas por el delicado problema espiritual que plantean los subnormales, en cuanto sus actitudes radicales son normalmente de clausura (empleamos terminología de Yela) y dificultan extraordinariamente la aceptación por parte del educador y la confianza en el educando.

Por todo este conjunto de circunstancias parece adecuada la expresión de educación especial cuando se trata de la de niños y jóvenes subnormales.

EL SUBNORMAL EDUCABLE

Siguiendo la distinción que hacíamos al principio, entre personas adultas y no adultas, mientras que las primeras han de ser objeto de atención benéfica y social, naturalmente, pero sin propósitos de recuperación para una vida social ordinaria porque resultarían o baldíos o superfluos, las segundas han de ser objeto del esfuerzo y atención que sean necesarios para conseguir su recuperación para la sociedad mediante la educación especial. Pero no todos los niños y jóvenes subnormales son educables. Partamos de la siguiente clasificación que tomamos del *Rapport statistique sur l'enseignement spécial* publicado por la Unesco en 1961:

1. Niños con deficiencia mental.
2. Niños ciegos y niños con perturbaciones visuales.
3. Niños sordos y niños con perturbaciones auditivas.
4. Niños físicamente deficientes.
5. Niños delincuentes, inadaptados o abandonados.

Cada uno de estos grupos es normalmente objeto de subclasificaciones. Así, para los del grupo primero recogemos la siguiente de «Mental Retardation»:

Activities of the U. S. Department of Health, Education and Welfare, de mayo de 1962:

A) *Profundos*.—Necesitan cuidados de enfermera hasta los cinco años; cuidados totales de seis a veinte años; custodia y supervisión siempre.

B) *Severos*.—Solamente pueden aprender un poco a comunicarse con el medio y autoprotgerse bajo una supervisión completa.

C) *Moderados*.—Pueden hablar y aprender a comunicarse y conseguir hasta aproximadamente el cuarto curso de la enseñanza primaria. Son capaces de desarrollar los trabajos más simples.

D) *Benignos*.—Suele apreciarse tarde la deficiencia en relación con los normales. Capaces de aprender incluso conceptos generales de enseñanza superior con gran esfuerzo y retraso.

La medida de la gravedad de la deficiencia la da el llamado cociente intelectual. Suele así-

narse al primer subgrupo a quienes no arrojan un coeficiente intelectual superior a 20; para el segundo, entre 20 y 35; para el tercero, entre 36 y 52; para el cuarto, entre 53 y 70. Para nuestros propósitos, lo importante es que sólo pueden ser considerados educables los subgrupos C) y D). Y debe tenerse en cuenta que, para los efectos de su educación, a los jóvenes ha de serles atribuida una edad mental de niños y tratados, por tanto, como si lo fueran.

Para el grupo segundo suele establecerse la distinción (que tomamos de un trabajo del señor López Gete) entre ciegos y ambliopes, según que su visión reducida sea o no inferior al 10/100 de la normal, considerándose no subnormales a los de visión superior a los 20/70. Todos ellos son educables, a menos que concurra una deficiencia mental grave.

El grupo tercero también se divide en diversos grados de sordera; la importancia de ésta, a los efectos de la educación, es que necesitará en los casos agudos centros especiales dotados del material audiovisual conveniente. El sordomudo ha de ser considerado un caso particular de este grupo, sobre todo cuando la mudez dependa de la sordera y no de incapacidad somática de fonación.

El cuarto grupo es el menos definido. En él se incluyen:

A) Todos los niños afectados de una deficiencia física congénita o resultante de enfermedad adquirida. En algunos casos, el problema es exclusivamente sanitario, aunque en los nosocomios en que se atendiera a la salud y posible curación de estos niños y jóvenes deben montarse los servicios adecuados, pero de carácter normal, para evitar el desfase educativo en relación con los educandos sanos. En otros, la deficiencia física puede ser tan grave que impida toda educación; piénsese en los horribles casos producidos por la talidomida; pero si tal deficiencia puede ser suplida mediante prótesis u ortopedia y el individuo rehabilitado hasta la autosuficiencia total o limitada (caso de las motóricas, sean congénitas o provocadas por poliomielitis, parálisis cerebral u otras patogenias) es evidente que la educación puede ser normal y ha de ser montada también en los centros especializados en el tratamiento terapéutico de las deficiencias como adicional al mismo.

B) Los niños y jóvenes con problemas de lenguaje, de los que se hacen, a su vez, muy varias agrupaciones: totalmente mudos por incapacidad somática de fonación, tartamudos, dislálicos, etc. Distinguiremos aquí solamente entre mudos y disfásicos, entendiendo por tales los totalmente mudos y los de lenguaje defectuoso. Todos ellos son educables en mayor o menor grado y con mejor o peor resultado.

Del quinto grupo no vamos a ocuparnos por la razón de que, en España, es tarea dependiente del Ministerio de Justicia. Seguramente, conforme los derechos penal y penitenciario, por un

lado, y los estudios frenológicos, por otro, vayan progresando, se irá modificando la tradicional, pero siniestra idea del reformatorio y pasará a ser el tratamiento de estos niños y jóvenes exclusivamente un problema de educación especial o de sanidad mental, competencia, por lo tanto, del Ministerio de Educación y Ciencia o de Gobernación. De hecho, ese es el camino universalmente emprendido.

El problema de clasificación se complica extraordinariamente en los casos de deficiencias concurrentes. Sin entrar en él, pues se aleja de nuestro objetivo, creemos que se reduce a dilucidar en cada caso cuál es la deficiencia principal y cuál la accesoria, lo que no puede decidirse por una regla general siempre válida.

Como puede verse, los niños y jóvenes subnormales que consideramos educables, al menos a los efectos de planificar la llamada educación especial, son:

1. Los mentalmente débiles en los grados benigno y moderado.
2. Los ciegos y ambliopes.
3. Los sordos, sordomudos e hipoacúsicos.
4. Los deficientes físicos autosuficientes.
5. Los mudos y disfásicos.

De frente a una posible planificación de la educación especial estatal, convendría incluso distinguir entre dos clases de centros: los de carácter predominantemente nosocómico, a los que se agregarían como adicionales los servicios educativos, y los predominantemente educativos, en los que se prestarían como adicionales los servicios terapéuticos. A nuestro juicio, corresponderían los primeros al grupo cuarto de los educables, y los segundos, a todos los demás. Y es importante:

1.º Para la determinación de lugares, dimensiones, distribución, instalaciones, etc., de los edificios estatales que hayan de construirse con este destino.

2.º Para la correcta determinación de competencias administrativas y coordinación conveniente entre ellos.

A estos efectos, recordamos que en el número de *ABC* de Madrid, correspondiente al 15 de febrero de 1967, publica Pedro Crespo un artículo que termina diciendo: «El problema de los subnormales medios compete tanto al Ministerio de Educación como al de la Gobernación—por medio de la Dirección General de Sanidad—y al de Trabajo. Sin embargo, el de los «subnormales profundos» entra de lleno en el terreno de la Beneficencia, aunque todos los españoles nos hayamos de sentir obligados hacia ellos».

Necesidad de la educación especial, como misión del Estado

INDICACIONES HISTÓRICAS

Hasta tiempos muy recientes no se había planteado este problema. No queremos decir que los

subnormales no estuvieran atendidos, pues la existencia de centros e instituciones o personas dedicadas a esta meritisima labor es ya secular; basta recordar el establecimiento para cretinos fundado en 1841 por Johann Jakob Guggenbühl, de Zurich, en Abendberg. En una u otra forma, los establecimientos ocupados en la materia han ido proliferando, y hoy, en España, son numerosos los centros, hasta el punto de que rara es la provincia en que no existe por lo menos uno. Pero tales centros son privados, de la Iglesia o dependientes de la Administración Local; como preocupación del Estado, como preocupación docente, es reciente, pudiendo citarse, aparte de los establecimientos correspondientes a la acción de la Beneficencia General del Estado, el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, que sólo lleva funcionando unos pocos decenios.

JUSTIFICACIÓN

Creemos que el problema que plantea la educación de los subnormales debe ser afrontado fundamentalmente por el Estado, como en su día, hace más de cien años, afrontó el de la enseñanza primaria general y gratuita. Este postulado puede justificarse por una doble vertiente argumental: la de justicia y la económica.

La notable abundancia actual de subnormales es consecuencia de la enorme disminución conseguida por la medicina y la farmacopea en las tasas de mortalidad infantil. Esto parece indudable y, por ello, pudo declarar el doctor Hillers al *Diario de Navarra* del 27 de julio de 1966, que «los subnormales son el precio de la civilización». Por eso también decíamos nosotros al principio que el esfuerzo educativo preciso debía hacerse por un imperativo de justicia y de civilización; porque ésta salva la vida fisiológica y vegetativa de multitud de seres enfermos, pero no está todavía en condiciones de garantizar al propio tiempo la integridad de su vida espiritual, y porque si en el estadio actual de la sociedad existen familias de economía poderosa que pueden hacer frente cómodamente a los mayores gastos que exigen la educación y la asistencia a sus subnormales, existen otras, la inmensa mayoría, para las que, en cambio, la aparición en ellas de un subnormal constituye una tragedia económica insuperable, si han de atender a las necesidades elementales de los demás miembros de la misma. En el diario *Madrid* del 17 de febrero de 1967 aparece una información elocuente a este respecto: un niño subnormal encadenado por sus padres como único medio de garantizar su integridad física, ya que ellos, ambos, han de separarse de él para ganar su sustento y el de todos sus hijos. El autor de estas líneas puede dar fe de hasta qué punto las condiciones que motivan estos hechos se repiten de manera pavorosa y abrumadora; basta con examinar los miles de instancias solicitando las ayudas establecidas con cargo a los fondos del Principio de Igualdad

de Oportunidades. Asistir a estas familias es una indudable obligación del Estado, cuyo perfecto cumplimiento exigirá tiempo, organización y esfuerzo económico, pero que no puede soslayarse sin quebrantar una exigencia ética imperiosa.

Para ello no basta con ayudar, estimular y proteger la iniciativa privada, no siempre generosa ni de criterio recto. Es preciso la iniciativa pública; es preciso la educación especial estatal para que quede garantizada a todos, sin discriminación de fortunas.

La vertiente justificativa económica se deriva de lo anterior, como el eslabón siguiente de la cadena. Si el Estado realiza el esfuerzo económico preciso para la educación de los subnormales, con el fin último, naturalmente, de dotarles de medios individuales de defensa en la sociedad en que han de vivir, ésta se beneficiará en el futuro con el ejercicio de dichos medios individuales, que transformarán a los subnormales de población exclusivamente consumidora, en población productora-consumidora, es decir, incorporada como fuerza activa, en la medida que permita su propia subnormalidad, al fenómeno global de la producción económica.

Por otra parte, la tecnología, en su progresiva complicación, va haciendo que queden abandonados los puestos de trabajo de menor cualificación, no por eso menos necesarios; a cubrirlos pueden ser llamados los subnormales, en los casos en que su deficiencia específica les haga imposible el acceso a puestos de trabajo de cualificación técnica en mayor o menor grado. Con ello se consigue conferirles una productividad individual y, por lo tanto, una participación en el producto bruto global, que seguramente será más considerable de lo que *a priori* pueda imaginarse. Y como, de todos modos, el Estado ha de afrontar el esfuerzo por imperativos de orden ético, las ventajas económicas subsiguientes constituyen también una justificación adicional del mismo.

No queremos seguir adelante sin traer a colación una iniciativa del presidente Kennedy, de la que nos informa el folleto *Introducción al retraso mental. Problemas, proyectos y programas*, publicado por el Departamento de Salud, Educación y Bienestar Social de los Estados Unidos, y del que copiamos:

En 1961, el presidente Kennedy nombró un panel de expertos para estudiar el problema y adoptar un procedimiento a seguir. Un año más tarde el grupo publicó el informe completo titulado *Un programa tentativo de acción nacional para combatir el retraso mental*. A esto siguió una conferencia en la Casa Blanca para familiarizar a los Estados con las proposiciones.

En febrero de 1963, el presidente Kennedy envió al Congreso su mensaje especial sobre enfermedades mentales y retraso mental. «Nuestro ataque debe concentrarse hacia tres objetivos mayores», dijo el presidente.

Brevemente, estos objetivos eran los siguientes: «Primeramente, debemos tratar de encontrar las causas... y exterminarlas. En seguida, debemos reforzar las fuentes de conocimientos fundamentales, y, sobre todo, los recursos de

trabajadores adiestrados necesarios para comenzar y sostener nuestro ataque contra la anormalidad mental por muchos años. Por último, debemos reforzar y mejorar los programas y establecimientos que sirven a los enfermos y retrasados mentales.»

En la misma línea, el presidente Johnson pronunciaba en 1964 las siguientes hermosas palabras: «Hace treinta años, o aún hace tres años, si alguien hubiera preguntado qué se estaba haciendo para remediar el problema del retraso mental, el interrogado hubiera encogido los hombros por respuesta... Nuestra respuesta y nuestra actitud están cambiando. Estamos contestando con nuestros corazones y nuestras mentes, no con encogimientos y silencio...»

SITUACION ACTUAL EN ESPAÑA LEGISLACION

Se puede citar las siguiente:

A) Derogada

1857. La ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre, en su artículo 108, preveía la creación, en los distritos universitarios, de escuelas especiales para sordomudos y ciegos.

1914. Se creó el Patronato Nacional de Anormales.

1917. Se desglosó el Patronato Nacional en tres: de sordomudos, de ciegos y de anormales.

1945. La ley de Educación Primaria de 17 de julio, en su artículo 33, trataba de la educación de la infancia deficiente e inadaptada.

1953. El decreto de 6 de marzo creó el Patronato Nacional de la Infancia Anormal.

1956. El decreto de 23 de noviembre establece el Patronato Nacional de Educación Especial.

B) Vigente

1967. El decreto de 2 de febrero refunde la ley de Enseñanza Primaria, cuyo artículo 33 contiene la promesa de que el Estado establecerá escuelas de educación especial.

1967. La orden ministerial de 10 de febrero define en su artículo 5.º, apartado F), lo que debe entenderse por escuelas de educación especial.

1963. El decreto de 12 de diciembre atribuye todo lo relativo a educación primaria de los invidentes a la Organización Nacional de Ciegos.

1965. El decreto de 13 de mayo, cuyo artículo 2.º establece una distinción análoga a la que exponíamos al final del epígrafe «El subnormal educable», excluye de su ámbito de aplicación a los ciegos, de acuerdo con el decreto de 1963, y dispone que no queden modificadas las funciones del servicio médico escolar. También constituye este decreto la Comisión Interministerial de Subnormales (CISUB), en su artículo 6.º, intentando

coordinar la acción en este campo de los Ministerios de Educación y Gobernación.

1965. El decreto de 23 de septiembre reorganiza el Patronato de Educación Especial y atribuye algunos cometidos a las Comisiones Permanentes Provinciales de Educación Primaria.

Además de esta normativa han de tenerse en cuenta la general de protección escolar en cuanto a las ayudas para subnormales que se conceden con cargo a los fondos del Principio de Igualdad de Oportunidades. Pero esto merece comentario aparte.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA EN EDUCACION Y CIENCIA

Funciona en este Ministerio una Oficina Técnica de Educación Especial, que se encarga de preparar los proyectos de convocatorias de ayudas para subnormales, orientar a los centros, organizar cursos de formación de maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica (cuyos vienes sufragándose con parte de los créditos destinados a formación profesional), etc.

Por otra parte, fue creada hace dos años la Sección de Servicios Económicos Especiales de Enseñanza Primaria, a la que se encargó, entre otras, la tarea administrativa que implicaba la adjudicación de ayudas, de cuyo pago se encarga después la Sección Económica de Protección Escolar y Asistencia Social.

Por último, la labor inspectora de los centros de educación especial compete a los inspectores de enseñanza primaria.

AYUDAS A SUBNORMALES

El capítulo primero, artículo único, de los planes de inversiones de los fondos del PIO, se dedica a la enseñanza primaria, y entre sus conceptos, se incluye uno para distribuir ayudas a los niños, adolescentes y jóvenes que padezcan alguna deficiencia física, psíquica o caracterial. En el cuadro adjunto pueden verse las ayudas concedidas hasta la fecha desde que se inauguró esta asistencia en 1963. Debe aclararse que el número total de ayudas, 12.802, no significa que hayan sido ayudados 12.802 subnormales, pues muchas de aquéllas son prórroga de la concedida en el año anterior. Si se tiene en cuenta que cada año ha habido una parte del crédito total destinado a nuevas adjudicaciones, que el primer año se concedieron 2.759 ayudas, que se producen algunas bajas entre los ayudados, y que, normalmente, han de desaparecer de escena otros por haberse conseguido su recuperación o por haber llegado a una edad en que han de encontrar una situación definitiva sea cual fuere, puede afirmarse que, en fin de cuentas, la ayuda de los fondos del PIO no ha alcanzado sino a poco más de 5.000 subnormales educables.

**AYUDAS A SUBNORMALES CONCEDIDAS CON CARGO A LOS PLANES DE INVERSIONES
DE FONDOS DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Año	Curso	Plan de Inv.	Cap.	Art.	Concepto	Epigrafe	Cantidad total	AYUDAS CONCEDIDAS			
								De 3.500	De 7.000	De 18.000	Total
1963	63/64	III	1.º	U.º	6.º	Ayudas para niños deficientes	32.250.000		1.583	1.176	2.759
1964	64/65	IV	1.º	U.º	6.º	Ayudas para instrucción de niños deficientes en centros adecuados	32.250.000		1.200	1.325	2.525
1965	65/66	V	1.º	U.º	6.º	Idem, id.	40.000.000		1.901	1.483	3.384
1966	66/67	VI	1.º	U.º	5.º	Idem, id.	40.000.000	2.070	400	1.664	4.134
TOTALES							144.500.000	2.070	5.084	5.648	12.802

El régimen de estas ayudas es el siguiente:

1.º Se convoca un concurso para que puedan solicitarlas los padres o tutores de los interesados, utilizando al efecto un impreso, en el que se especifican los datos personales del subnormal, los de su familia, ingresos económicos de ésta, si disfrutó o no de ayuda en el curso anterior, clase de ayuda que solicita, la ficha clínica con prolijos detalles, entre los que destaca por su importancia el cociente intelectual, una diligencia en la que el centro de educación especial correspondiente certifica que tiene reservada plaza, otra diligencia de la Inspección de Enseñanza Primaria, relativa al centro y sus características, y, por último, la puntuación que se otorga al solicitante.

2.º Esta puntuación se otorga por una comisión provincial, de la que forman parte representantes de las Asociaciones de Padres de Familia, con arreglo a un baremo preestablecido que contempla, presupuesta la necesidad de la educación especial, tres conceptos puntuables: la edad, dando preferencia a la de escolaridad obligatoria (seis a catorce años), la situación familiar (orfandad, concurrencia de subnormales, número de hijos, etc.), y los ingresos económicos, puntuando más o menos según la renta *per capita* que resulte y, por supuesto, en sentido inverso.

3.º Una vez puntuadas las instancias, la Comisión Provincial las remite a Madrid, a la Sección de Servicios Económicos Especiales, con una relación de los solicitantes, ordenados por puntuaciones de mayor a menor. Son sometidas a deliberación de una Comisión Nacional, de la que también forman parte representantes de las Asociaciones de Padres de Familia, que determina los criterios con que han de ser adjudicadas las ayudas, dentro del orden marcado por la puntuación; por ejemplo, el criterio de no adjudicar ayudas para internado a los niños con residencia en el mismo municipio que el centro en que reciban educación especial, el de adjudicar solamente ayuda complementaria para tratamiento terapéutico a los niños acogidos por centros dependientes de Consejo Escolar Primario, en ra-

zón a que por su régimen de Patronato ya reciben la ayuda que suponen unos maestros cuya remuneración para el Estado, etc.

4.º Fijados los criterios, la Sección de Servicios Económicos Especiales procede a redactar la resolución de adjudicación concreta de las ayudas, cuyo pago se tramita posteriormente por la Sección Económica de Protección Escolar y Asistencia Social.

Esta modestísima labor no supone apenas nada en relación con la carga que debería sobrellevar el Estado. En primer lugar, no deberían destinarse los fondos del PIO a esta finalidad, que poco o nada tiene que ver con la igualdad de oportunidades; la enseñanza que pueden recibir los subnormales, y que se encierra en el concepto de educación especial, es por su contenido, primaria, y, como tal, debe ser obligatoria y gratuita; *ergo*, deben ser afrontados sus gastos por el Estado en su presupuesto general, no a través de fondos con finalidad específica, como son los del PIO. Si lo subnormales que no sean débiles mentales hubieran de cursar estudios superiores a la enseñanza primaria podrían, claro está, recibir becas para ello, pero no en función de su subnormalidad, sino de los propios estudios.

En segundo lugar, como decíamos, menos de 6.000 subnormales han recibido ayuda; las peticiones presentadas en 1966 sumaban cerca de 120 millones de pesetas, y sólo 40 había para distribuir; aun limitando la acción estatal a este aspecto sería preciso, pues, multiplicar por tres aquella consignación presupuestaria.

En tercer lugar, no existe un control eficaz: a) de la veracidad de los datos contenidos en las instancias; sólo *a posteriori* es posible descubrir algunos casos en que la posición económica de la familia evidencia la falsedad de lo declarado y, en consecuencia, anular la ayuda concedida, como se ha empezado a hacer precisamente en el presente curso, con la esperanza de que este hecho ejemplarice; b) del progreso de los educandos, sin que, por lo tanto, sea posible observar un flujo continuo de incorporación a la enseñanza normal o a la población activa de los posibles recuperados, ni otro de entrega a la aten-

ción de otros organismos, de los que manifiesten una ineducabilidad completa.

Por último, a pesar del decreto de 13 de mayo de 1965, no están bien definidas las competencias administrativas, como lo demuestra el siguiente supuesto: un sordomudo de veintiún años, que está aprendiendo un oficio, solicita ayuda para aprender a hablar y se dirige al efecto al Fondo Nacional de Asistencia Social. Este organismo, del Ministerio de Gobernación, remitiría la instancia al Fondo de Protección al Trabajo, por no encuadrarse la pretensión en un concepto estricto de asistencia social. El organismo destinatario devolvería la instancia porque sus fondos no son inversibles en esas atenciones; el Fondo Nacional de Asistencia Social remitiría la instancia a la Comisaría de Protección Escolar, que a su vez la pasaría a la Dirección General de Enseñanza Primaria, por si se tratara de una posible ayuda a subnormales; pero ésta contestaría que, teniendo ya veintiún años, no era posible adjudicarle ninguna ayuda para educación especial, devolviendo la instancia al organismo de origen. Consecuencia: no habría ayuda para el solicitante.

ESTADISTICA

Lo agudo del problema se patentiza cuando es considerado a la luz de las cifras posibles de subnormales.

El *Rapport statistique sur l'enseignement special* incluye a España (pág. 10) entre los países que no poseen datos estadísticos que puedan ser expuestos sobre la materia. Y, en efecto, no conocemos ninguna organización que, de forma técnica y coherente, haya realizado investigaciones o mentado sistemas que conduzcan al establecimiento de datos estadísticos fidedignos.

Por ello, todas las cifras relativas a la existencia de subnormales en España que se han aventurado responden a una determinación estimativa que, al hacer depender la cuantificación de muy varios puntos de vista, hacen variar grandemente el número total. Así, la Asociación Nacional de Padres de Familia ha hablado en ocasiones de la existencia de 250.000 subnormales; otras fuentes duplican la cifra; posiblemente la realidad se encuentre entre ambas.

Contemplando tan sólo la población escolar y la subnormalidad consistente en deficiencia mental, es interesante lo que a continuación recogemos del artículo de Pedro Crespo, ya citado:

Según una tabla de la Organización Mundial de la Salud, por término medio, en la generalidad de los países desarrollados el 10 por 100 de la población escolar tiene un coeficiente intelectual comprendido entre menos de 90 y 70; un 2,24 por 100 está entre unos coeficientes de 50 a 70; un 0,26 por 100 lo está entre 25 y 50, y un 0,06 por 100 lo constituyen los que tienen un coeficiente inferior a 25. Estos últimos son los que componen esa clasificación especial de *subnormal profundo*, de seres totalmente inca-

pacitados para cualquier educación, que no son admitidos en ningún centro, para los que no existe nada que no sea la protección y comprensión—cuando existen—de su propia familia.

Si consideramos que la población escolar de España la constituyen, por su edad, unos 4.600.000 niños, las cifras que corresponden a los subnormales resultan alarmantes. Con subnormalidad ligera—pero plenamente adaptables a las clases normales—figuran unos 460.000 niños; 103.040 padecen ya subnormalidad media; 11.960 la sufren ya aguda, y 2.700 son *profundos*.

Así, resulta una cifra de deficientes mentales educables de 103.000 niños, aproximadamente; añadiendo otras estimaciones correspondientes a los otros tipos de deficiencias, a los adultos lo suficientemente jóvenes para poder ser educados (hasta los veinticinco años, por ejemplo), parece bastante atinada la cifra de 250.000 sujetos de la educación especial, número aterrador por la vigorosa acción que es necesario realizar con ellos, si se quiere que el Estado y la sociedad puedan ufanarse de tener cumplida su obligación a este respecto.

Es evidente que para planificar esta acción sería un instrumento de gran utilidad un censo de subnormales, dotado de la necesaria fluidez y seguridad para recoger en todo momento la auténtica población subnormal existente. Esta, sin duda, es la idea que preside los preceptos de la orden ministerial de 14 de enero de 1967, que se copian a continuación:

Segundo.—Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria... confeccionará (n): ...
3.º Una relación nominal de los niños de seis a catorce años, que en razón a sus circunstancias físicas o psíquicas, o inadaptación escolar o social deben recibir educación en un centro especial.

... (La relación) tercera (se formará) con los datos facilitados por padres o tutores, debidamente contrastados con los informes psicopedagógicos emitidos por los centros oficiales adecuados.

Tercero.—Será responsabilidad de la Inspección Provincial el mantener actualizadas estas relaciones durante el curso escolar.

Rudimentaria en verdad es esta normativa; tanto, que lo único que se conseguirá con ella es contar con el embrión de lo que en el futuro puede ser el auténtico censo de subnormales. Bien está que se encomiende a la inspección la tarea de formar estas relaciones; pero es preciso tener en cuenta además:

1.º Que tales relaciones deben ser completadas con un fichero central, receptor de la información correspondiente a cada uno de los subnormales.

2.º Que la inclusión en la relación presupone una calificación que, si muchas veces será fácil por tratarse de una subnormalidad evidente, en muchas otras requerirá uno o múltiples exámenes clínicos y psicotécnicos.

3.º Que, por ello, es necesario pensar en cuál ha de ser el mecanismo utilizable para detectar la existencia de subnormales. Hay que con-

tar con la cooperación de los maestros nacionales, en contacto directo con los niños escolarizables, de los ayuntamientos y de los padres y representantes legales, cuya preocupación hay que saber despertar.

4.º Que también han de ser objeto de esta atención los jóvenes de edad superior a la de escolaridad primaria.

5.º Que los centros, sean estatales o no estatales, han de colaborar suministrando los datos relativos al progreso, estancamiento o retroceso de los educandos, con vistas a su baja en la relación y, por tanto, en el fichero central, lo que exige, a su vez, una coordinación de los servicios pedagógicos con los clínicos y terapéuticos.

Todo ello evidencia que esta cuestión debe ser reglamentada aparte, de modo más minucioso, si se quiere contar con los datos básicos necesarios para conseguir una buena planificación de la educación especial. Y esto es tanto más necesario cuanto que parece ser que la segunda fase del Plan de Desarrollo Económico y Social va a destinar 1.200 millones a la creación de 4.000 aulas para educación especial, lo que exigirá también una cuidadosa atención al problema de su ubicación geográfica y la consideración, por lo tanto, de las tensiones migratorias internas.

PERSONAL ESPECIALIZADO

Nos referimos exclusivamente al personal educador. Está constituido por maestros nacionales a los que se expide un diploma de especialistas en Pedagogía Terapéutica, previos unos cursillos de formación en dicha especialidad. Hasta ahora estos cursillos han supuesto la formación de algunos centenares de estos especialistas; pero el número necesario es todavía mucho mayor, habida cuenta de la cifra presumible de subnormales. Para determinar dicho número es imposible utilizar la técnica de las proyecciones por no contar con las series cronológicas necesarias como antecedentes, pero estándose como se está bastante lejos del mismo, no parece que de momento exista otra preocupación que la de producir el mayor número posible de especialistas. Para ello hay que tener presente:

1.º Que la relación profesor/alumnos crece considerablemente en este tipo de educación, frente a la normal, ya que mientras en ésta un maestro puede encargarse de las clases de 35 y hasta 40 alumnos, en educación especial no debe pasar este número de 10 ó 12.

2.º Que es preciso establecer la necesaria diferenciación entre las especialidades pedagógicas que requiere la variedad de subnormalidades posibles.

3.º Que, si bien puede pensarse en una formación acelerada a base de cursillos para improvisar un determinado número mínimo de

educadores utilizable, debe tenderse a una formación sólida de cada especialidad, destinándole cursos de la duración precisa.

4.º Que podría pensarse en la incorporación de tales cursos a la carrera del Magisterio, como un coronamiento voluntario de la misma. De este modo, las escuelas del magisterio producirían un flujo normal de especialistas en educación especial, sobre el que cabría establecer un riguroso control en función de las necesidades existentes.

FUTURO INMEDIATO PREDICABLE PARA LA EDUCACION ESPECIAL

Como conclusión y recapitulación de cuanto llevamos expuesto, cúmplenos ahora señalar cuáles son, a juicio nuestro, las líneas generales que deberá seguir la actuación estatal en orden a este tema.

1. *Constitución del censo de subnormales*, como pieza básica de planificación, a base de un fichero central que habría de formarse:

A) Detectando a todos los subnormales existentes en el territorio nacional y clasificándolos por especialidades. Para ello debería utilizarse en principio la información previa de los ayuntamientos, padres y representantes legales y maestros nacionales, para lo que serían una buena pieza instrumental las juntas municipales de Enseñanza primaria, cuya actividad sin duda habría que galvanizar en todos los aspectos, pero, fundamentalmente, en el de la educación especial.

B) Encargando a las jefaturas provinciales de sanidad, en colaboración estrecha con el Servicio Médico Escolar y llegando, incluso, a la constitución de tribunales médicos, la calificación clínica de los subnormales detectados y la verificación, claro está, de su subnormalidad.

C) Encargando a las inspecciones provinciales de Enseñanza primaria de reunir la información local y médica y remitirla puntualmente al fichero central, estableciendo un régimen de altas y bajas en el mismo.

2. *Construcción y creación de centros*.—Como decíamos, parece que va a emprenderse la construcción de unos millares de aulas para educación especial. Albricias. Pero debería partir esta actividad de las siguientes premisas:

A) La mayor parte del esfuerzo económico debe dedicarse a la construcción de centros estatales. Y sólo una pequeña parte de los créditos disponibles a subvencionar iniciativas privadas, aunque sean de la Iglesia, y siempre con todas las garantías.

B) La localización geográfica debe tener en cuenta no sólo las exigencias del censo y de las tensiones migratorias, sino también las diversas especies de subnormalidad, de tal modo que, para una mayor eficacia cada centro se dedique a una de dichas especies.

C) Prevenir también las necesidades de aulas como adicionales a grandes nosocomios, en la variedad que clasificábamos como «deficientes físicos autosuficientes».

D) Encargar de la tramitación administrativa de los expedientes de obras a la Sección de Educación Especial, cuya creación postulamos más abajo.

3. *Personal especializado.*—Organizar la producción de este personal con los criterios que han quedado expuestos hasta conseguir el número necesario, primero, y creando, después, un flujo normal controlado de especialistas.

4. *Ayudas y subvenciones.*—Debería suprimirse todo crédito para esta finalidad procedente del PIO. En su lugar, debería organizarse este aspecto con arreglo a las siguientes bases:

A) Desaparición del concepto de ayudas a subnormales.

B) Un crédito para los centros privados dedicados a este tipo de educación, subvencionando solamente y previo un riguroso control a aquellos que ofrecieran las máximas garantías de eficacia y honestidad.

C) Un crédito, en la cuantía que fuera auténticamente necesaria, para el funcionamiento de los centros estatales, que debería incluirse en el capítulo de gastos de los servicios, y, por lo tanto, con la carga para los regentes de dichos centros de justificar las inversiones, de tal modo que la educación especial fuera absolutamente gratui-

ta, incluso en cuanto a internado y ropero escolar.

5. *Educación especial de adultos.*—Para una etapa posterior puede pensarse también en planificar y establecer la educación especial para quienes no tuvieron oportunidad de recibirla durante los años de escolaridad obligatoria.

6. *Organización administrativa.*—Debería convertirse la actual sección de Servicios Económicos Especiales de Enseñanza Primaria en la Sección de Educación Especial, a la que podría encargarse de las tareas que actualmente tiene encomendadas aquélla y que no se refieren a subnormales, como accesorias, y, como principales, de todo lo relativo a la educación especial, desde la formación del censo de subnormales y expedientes de construcción de edificios hasta la tramitación de los expedientes de inversión en el funcionamiento de los centros estatales y subvenciones a los no estatales. Creemos que es una gran tarea que justifica cumplidamente la creación que postulamos.

Al señalar estas líneas de actuación, hemos pretendido, acaso erróneamente, indicar un posible camino para que en España pueda ser una realidad, en cuanto a las necesidades educativas, el principio quinto de los proclamados por las Naciones Unidas en su declaración de derechos del niño, de 1959. Si el camino señalado es viable, empréndase cuanto antes. Si no lo es, que expertos más autorizados que el autor de estas líneas lo señalen.